ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0283-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Madrazo Limón e integrantes del Grupo Parlamentario PAN
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Defensa Nacional, con opinión de la Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Incluir la paridad de género para ocupar la Secretaría de la Defensa Nacional.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XIV del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme al título empleado en el proyecto de decreto, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.
- Se sugiere colocar en negritas el texto propuesto en el proyecto de decreto, con la finalidad de distinguir la propuesta del promovente.

La iniciativa, salvo las observaciones de técnica legislativa antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS **ARTICULO 16.** El Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea lo ejercerá *el Secretario* de la Defensa Nacional, *el cual* será un *G*eneral de División del Ejército, hijo de padres mexicanos*; y* que, con objeto de establecer distinción respecto del resto de militares *del mismo grado*, se le denominará *solamente General*.	**DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA LEY DE EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS** **ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Área Mexicanos, quedando como sigue: Artículo 16.- El Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea lo ejercerá la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional; será un o una general de División del Ejército; hija o hijo de padres mexicanos que, con objeto de establecer distinción del resto de los militares, se le denominará secretaria o secretario de la Defensa Nacional.
	TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.